

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA GESTIÓN Y TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES

La movilidad estudiantil en la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Málaga adquiere cada curso más peso, incrementando año tras año el número de participantes en los distintos programas de movilidad nacional e internacional.

Con objeto de agilizar y reducir los tramites en la gestión académico/administrativa de los expedientes de movilidad, se hace necesario definir un protocolo de actuación y unos criterios básicos para la gestión y tramitación de estos expedientes. Con ello, por un lado, se pretenden evitar situaciones de posible desigualdad y, por otro, garantizar que la tramitación, en todo el proceso, se realiza en un entorno de seguridad y garantía jurídica que de respaldo a cada uno de los colectivos implicados (PDI, Estudiantes y PAS).

El protocolo y los criterios que a continuación se proponen inciden básicamente en dos aspectos fundamentales del proceso: (a) la elaboración y concreción de los Acuerdos Académicos y (b) la traslación de éstos a los expedientes académicos –matrícula, adecuación de matrícula y posterior reconocimiento académico–.

Considerando la regulación vigente en la Universidad de Málaga, el diseño del procedimiento y la definición de los criterios se ha realizado teniendo en cuenta la perspectiva académica, reglamentaria y administrativa del mismo:

- (1) *Normas reguladoras de la movilidad estudiantil de estudios de grado* -aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, el 27 de febrero de 2015-;
- (2) *Normas reguladoras de la matriculación de estudiantes en actividades formativas correspondientes a planes de estudios conducentes a título universitarios de carácter oficial* -aprobada en Consejo de Gobierno el 15 de julio de 2014 y sus modificaciones posteriores-.
- (3) Instrucciones dictadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga para la elaboración de los A/A.
- (4) Reglamentos de Proyecto/Trabajo Fin de Grado y Proyecto/Trabajo Fin de Máster de la Escuela de Ingenierías Industriales (conforme al informe de asesoría jurídica).

En consecuencia, la Junta de Escuela de la Escuela de Ingenierías Industriales, en sesión de 28 de junio de 2022, acuerda los siguientes **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA GESTIÓN Y TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES.**

(I) De los acuerdos de aprendizaje para la movilidad de estudiantes.

Concluido el proceso de selección de estudiantes para cada curso y destino, con carácter previo a la matriculación, con el asesoramiento de la tutorización académica de movilidad correspondiente, cada estudiante utilizando la aplicación habilitada al efecto, elaborará el Acuerdo de Aprendizaje (AA).

Los AA se formalizarán conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y siempre atendiendo a las instrucciones e indicaciones dadas al respecto por el Vicerrectorado competente en la materia. Entre otras cuestiones se velará por el cumplimiento de lo siguiente:

- (a) Los AA de movilidad Erasmus/Convenios Bilaterales Internacionales deberán recoger un número de créditos mínimos y máximos, según los periodos de estancia de movilidad –entre 18 y 36 para periodos de estudios semestrales; entre 36 y 72 para estancias de curso completo, salvo que el número de créditos que resten para finalizar los estudios sea inferior.
- (b) En los AA de movilidad SICUE, los mínimos citados anteriormente serán de 24 y 45 créditos, respectivamente.
- (c) En los AA de movilidad, en cómputo general, el total de créditos a cursar en la institución de destino será igual al que se refleje en la tabla de la institución de origen (UMA).
- (d) En el momento de la concreción del AA inicial, se determina que, para estancias de un semestre, como mínimo, 12 créditos a cursar en la institución de destino deben poder ser considerados como curriculares necesarios a efectos de la obtención de la correspondiente titulación. En el caso de estancias de curso completo el mínimo se fija en 24 créditos. Todo ello, salvo que para finalizar los estudios resten menos créditos de los indicados.
- (e) Cada estudiante enviará una copia del AA a la Secretaría de la Escuela, con su firma y la correspondiente a la tutorización académica y la coordinación de movilidad de la Escuela. Junto al AA el alumnado comunicará a la Secretaría la relación de asignaturas que desea matricular para cursar en la Universidad de Málaga, conforme al procedimiento establecido en la Guía de Matriculación de Estudiantes.
- (f) Las modificaciones de los AA se podrán realizar en las cinco semanas siguientes a la incorporación en el destino asignado y, en todo caso con anterioridad al 15 de noviembre, para asignaturas/créditos a cursar en destino durante el primer semestre.
- (g) En el caso de estudiantes con plaza adjudicada de curso completo, y de manera extraordinaria y justificada, se podrá realizar una segunda modificación del acuerdo de aprendizaje en las cinco semanas siguientes al inicio del segundo cuatrimestre en la institución de destino, para la modificación de componentes educacionales de este segundo semestre, exclusivamente.
- (h) La modificación de un AA que suponga la incorporación del Trabajo Fin de Grado/Trabajo Fin de Máster y/o minoración de créditos de matrícula en EII, estará condicionada a la validación (comprobación) de la Secretaría de la Escuela.
- (i) Como límite máximo para la modificación de AA se establece el 30 de marzo de cada curso académico. En ningún caso podrán realizarse modificaciones de AA que afecten a asignaturas/créditos ya cursados o superados en destino. Una vez firmadas, las modificaciones de los AA serán comunicadas por el alumnado a la Secretaría de la EII.
- (j) Las incidencias que pudieran surgir en la tramitación de los AA, se estudiarán por una comisión creada al efecto, que estará formada por la Dirección de la Escuela, la Subdirección con competencias

en materia de movilidad, el Secretario o la Secretaria del Centro y la persona del PAS responsable de la Secretaría.

(II) De la matriculación de materias/asignaturas/créditos en régimen de movilidad

Recibido el AA en la Secretaría de la Escuela –o sus posteriores modificaciones-, ésta procederá a formalizar la matrícula del alumno/a. La matrícula se formalizará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y siempre atendiendo a las instrucciones e indicaciones dadas al respecto por el Vicerrectorado competente en materia de matriculación de estudiantes. Entre otras cuestiones, se velará por el cumplimiento de lo siguiente:

- (a) La matrícula inicial del alumnado de movilidad se formalizará atendiendo a lo recogido en el AA –firmado- enviado por el alumnado a la Secretaría, tramitado por la plataforma habilitada al efecto por la Universidad de Málaga. Además de los créditos recogidos en el AA, el alumnado podrá incorporar a su matrícula anual las asignaturas que vaya a cursar en la Universidad de Málaga (no incluidas en el AA). Con ambas propuestas la Secretaría formalizará la matrícula.
- (b) Las matrículas del alumnado de movilidad se formalizarán siempre respetando el número mínimo de créditos previsto en la normativa de matriculación de estudiantes.
- (c) En el caso de que, a la vista de lo recogido en el AA, se incumpliesen lo reglamentariamente previsto (mínimos/máximos de matriculación, requisitos fijados en la Normativa de régimen interno de la Escuela, Reglamentos de TFG/TFM), hasta tanto la comisión referida en el apartado I h) resuelva, la Secretaría de la Escuela, de oficio, procederá a subsanar la deficiencia apreciada, formalizando provisionalmente la matrícula de movilidad conforme a lo que reglamentariamente proceda. En este caso se informará a cada estudiante y a la Coordinación de movilidad del Centro para que, en su caso, procedan a subsanar la deficiencia observada (modificando el AA o matriculando un mayor/menor número de créditos a cursar en la Universidad de Málaga).
- (d) Con el AA, o en su caso, la posterior modificación acordada en tiempo reglamentario, la Secretaría procederá a la adecuación de la matrícula definitiva.

(III) Del reconocimiento de las materias/asignaturas/créditos

En la Escuela de Ingenierías Industriales, finalizada la estancia de movilidad, para el reconocimiento de estudios realizados se atenderá a lo dispuesto a continuación:

- (a) Recibida la certificación académica expedida por la universidad de destino por el conducto oficial pertinente, a la vista de la misma, corresponderá a la Tutorización académica de movilidad de la Escuela elaborar el acta de reconocimiento en la que se concreten las materias/asignaturas/créditos a incorporar en los expedientes del alumnado, que firmarán electrónicamente conforme a la Resolución del Rector, de 21 de abril de 2022, por la que se regula el procedimiento para la producción documental de carácter oficial en la Universidad de Málaga.

- (b) La Tutorización académica de movilidad remitirá las actas debidamente cumplimentadas a la Coordinación de movilidad de la Escuela para su validación, con la correspondiente firma.
- (c) Las materias superadas en la universidad de destino se reconocerán, por convalidación o cómputo, conforme a lo establecido en el AA.
- (d) No se podrá reconocer (por convalidación o cómputo), en ningún caso, un número mayor de créditos sobre el que se practicó la liquidación de la matrícula en régimen de movilidad.

Aquellos AA que incumplan los criterios anteriores (por inviabilidad académica y/o administrativa), la normativa universitaria de matriculación de estudiantes o de movilidad de la Universidad de Málaga, no se trasladarán al expediente académico electrónico del estudiantado. Corresponderá a la Secretaría de la Escuela informar a los órganos competentes para que procedan al estudio y resolución del caso particular.

Estos criterios de tramitación serán de aplicación para el estudiantado acogido a programas/convenios de movilidad correspondientes al curso académico 2022/2023.